MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 002 DEL 2026 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20190-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y PROMOVER S.A.S

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "P*or la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la entidad **PROMOVER S.A.S** identificado con el número NIT: 809.002.913-3, dentro del cual obra como representante legal la señora **ADRIANA MILENA PARSO VIÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 65.762.622 de Ibagué Tolima quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 acepto la oferta No **85-7-20190-25** el 23 de septiembre de 2025, que tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($60.500.000,00)** distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000,00) y para la vigencia 2026 la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) según acápite **"VALOR"** y un plazo de ejecución de hasta el **30 DE ABRIL DEL 2026** de conformidad con el acápite **"PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución de la mencionada aceptación de oferta se inició el 30 de octubre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-017939-REGI2-GRUCO-29.25 de fecha 30 de octubre de 2025 suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N° GS-2025-017942-REGI2 - GRUCO – 29.25 de fecha 30 de octubre de 2025 se le notificó a la señora subintendente LAURA JULIANA MONTOYA CADAVID la designación como supervisora de la aceptación de oferta No. 85-7-20190-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificación 001 de fecha 03 de diciembre de 2025, las partes acordaron modificar la aceptación de oferta en el sentido de adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00) para la vigencia 2025, para un valor total en **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($65.500.000).**

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-079557- DETOL de fecha 10 de abril de 2026, firmada por la señora subintendente LAURA JULIANA MONTOYA CADAVID en calidad de supervisora, solicitó al representante legal de la entidad PROMOVER S.A.S autorización para realizar modificación a la aceptación de oferta, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026**, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 10 de abril de 2026.

F. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-082512-DETOL de fecha 14 de abril de 2026, firmada por la señora subintendente LAURA JULIANA MONTOYA CADAVID, en calidad de supervisora, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar la modificación a la aceptación de oferta No **85-7-20190-25** de la siguiente manera:

"de manera atenta me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda, realizar prorroga 002 del contrato 85-7-20190-25 *suscrito entre la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No2 y Promover, cuyo objeto contractual es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE* ***SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".*** *Por (03) tres meses a partir del 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2026.*

Lo anterior teniendo en cuenta el comportamiento de ejecución del mismo y a lo indicado por ustedes, mediante oficio de fecha del 06 de abril del 2026, donde se indica que el contrato tiene un saldo por ejecutar de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 26.134.278,00)

SITUACION DE CONTRATO

VIGENCIA 2025	ADICION 1	VIGENCIA 2026	TOTAL
$ 10.500.000,00	$ 5.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 65.500.000,00

MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO	GLOSA	VALOR PARA PAGO
14/11/2025	$ 4.716.592,00	$ -	$ 4.716.592,00
26/11/2025	$ 5.644.090,00	$ -	$ 5.644.090,00
20/12/2025	$ 4.419.856,00	$ -	$ 4.419.856,00
23/12/2025	$ 619.366,00	$ -	$ 619.366,00
24/02/2026	$ 100.096,00	$ -	$ 100.096,00
24/02/2026	$ 12.454.992,00	$ -	$ 12.454.992,00
20/03/2026	$ 10.008.834,00	$ -	$ 10.008.834,00
TOTAL	$ 37.963.826,00	$ -	$ 37.963.826,00

En relación a lo anterior se evidencia que el contrato en mención tiene un saldo por ejecutar para la vigencia 2026 de ***$ 26.134.278,00***

G. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)

PARÁGRAFO. - (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación a la aceptación de oferta, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, debido a la necesidad de dar cumplimiento a la ejecución presupuestal inicialmente acordada por las partes, con la finalidad de garantizar el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

H. Que mediante planilla de control No. 0204 de fecha 15 de abril de 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación a la aceptación de oferta No. **85-7-20190-25**, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite "**PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN"** a la aceptación de oferta N° 85-7-20190-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en el acápite **GARANTIA UNICA Y SANCIONES"** de la aceptación de oferta N° **85-7-20190-25** y sea remitido al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes y, para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– los demás acápites contenidos en la aceptación de oferta N° **85-7-20190-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el

Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 28 ABR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÀN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

ADRIANA MILENA PARDO VIÑA
Representante Legal PROMOVER S.A.S.

Realizado por: SI Andrea Del Pilar Rodríguez Culma / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera
PS María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2 (E)
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica
Fecha de Elaboración: Abril/2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

16-04 Jade

Neiva, 15 de abril del 2026

Planilla de control No. 0209

Señora PS-16
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES
Jefe Oficina de Contratos RASES No. 2 (E)
Ciudad

Asunto: solicitud prorroga

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015, Decreto 150 del 10 febrero de 2021, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional y la resolución 00502 del 05 de marzo de 2026. "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la contratación contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".

***Que la ley 1474 de 2011 establece** MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Jefatura bajo el concepto de su equipo administrativo y jurídico autoriza prorroga de acuerdo a lo referido mediante Oficio GS-2026-082512-DETOL de fecha 14/04/2026, por lo que se da trámite a la oficina de contratos para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Edwin Puentes Guzmán

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró: SI. AYDE MOSQUERA MORENO
RASES / JEFAT

Revisó: MY. LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES
JEFAT / ARLOF

Fecha elaboración: 15-04-2026
Ubicación: \Ayde\2025\NOTAS INTERNAS

Carrera 22 sur N26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.rases-ase@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA3